



EXPEDIENTE: PROCESO EJECUTIVO 2021-433

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 42), el Despacho dispone:

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corre traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres días de conformidad al art 443 del C.G.P., obrante documento digital 41, liquidación que se incorpora a la presente providencia.

Se pone en conocimiento las respuestas obrantes en los documentos digitales 38 y 40.

De la solicitud de reiterar orden de embargo elevada en documento digital 39, en el cual solicita lo siguiente:
Se emita un pronunciamiento de fondo por parte de este Juzgado, y se ordene el EMBARGO INMEDIATO de las cuentas bancarias y del bien mueble de propiedad de TELEMEDICIONES S.A.S., mencionados en el escrito de medidas cautelares radicado el ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), debido al inminente riesgo de NO PAGO de las obligaciones declaradas en sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C, el dieciséis (16) de febrero del dos mil once (2011) para mis poderdantes, por parte de TELEMEDICIONES S.A.S., al ser parte del Consorcio PE2020 C DIGITALES, que se encuentra actualmente siendo investigada por ser la interventora del contrato No.1043 del 2020 celebrado entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Unión Temporal Centros Poblados. Como ya se había manifestado en memorial radicado el trece (13) de agosto del dos mil veintiuno(2021), por el cual se reiteraba la SOLICITUD DE EMBARGO DE CUENTAS, se sirva decretar las medidas cautelares a fin de lograr el pago de la sentencia proferida el dieciséis (16) de febrero del dos mil once (2011) para mis poderdantes, por parte de TELEMEDICIONES S.A.S.”.

Para resolver esta petición se debe indicar que solicito: “ El embargo del BIEN MUEBLE de propiedad de la sociedad condenada TELEMEDICIONES S.A. hoy TELEMEDICIONES S.A.S., persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 800.233.755-1, que se relaciona a continuación: 1.Vehículo automotor con las siguientes características:-Clase de vehículo: Camioneta-Línea: Actyon Sports A200S-Servicio: Público-Modelo: 2009-Número de la Placa: USE601-Marca: Ssangyong-Carrocería: Doble Cabina Cerrada-Color: Blanco”, sin embargo en auto del 27 de enero de 2022, se emitió las medidas cautelares pero se omitió por parte del despacho pronunciarse sobre este, sin que exista solicitud de adición de la providencia por parte del apoderado, y por lo tanto el despacho encuentra que revisado el documento digital de la demanda ejecutiva no se anexo el certificado de tradición y libertad del bien sujeto registro, por lo tanto se requiere a la parte actora para que lo allegue.

Las demás peticiones de medidas cautelares fueron resueltas por el despacho. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8f0d8d00990cf2f5255472207c874e0ac5983ca5c28a7d637b272b30ba1df2**

Documento generado en 02/05/2022 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>